



QUILLOTA, 18 ENE. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: VIII /VISTOS:

- 1. Ord. N°30 del 31 DE DICIEMBRE DE 2018, de JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO(S), JOSÉ ALFREDO ALAM ROJAS dirigido a ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para MAIRA CONSTANZA PIÑA ARANCIBIA;
- 2. VºBº de ALCALDE con su firma estampada en dicho documento;
- Contrato de Práctica Profesional celebrado el 31 DE DICIEMBRE DE 2018, entre la Municipalidad de Quillota y MAIRA CONSTANZA PIÑA ARANCIBIA;
- Certificado Nº645 de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
- Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: LICEO COMERCIAL DE QUILLOTA;
- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
- 7. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE Contrato de Estudiante en Práctica del 31 DE DICIEMBRE DE 2018, de la alumna de la especialidad de SERVICIOS DE TURISMO, del establecimiento: LICEO COMERCIAL DE QUILLOTA, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad Nº9.004.430-3 y MAIRA CONSTANZA PIÑA ARANCIBIA, Cédula de Identidad , con domicilio en , para que realice la Práctica Profesional en OFICINA DE TURISMO, desde el

, para que realice la Práctica Profesional en OFICINA DE TURISMO, desde e día 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2019.

SEGUNDO: PÁGUESE, la suma de \$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS)
POR ÚNICA VEZ con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: ADOPTE, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ALCALDE *

OF THE LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2.Administración y Finanzas 3.Control 4. OFICINA DE TURISMO 5. Interesado/a 6.Archivo de Personal LMG/PEA/CMT/mor



CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a 31 DE DICIEMBRE DE 2018, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad Nº9.004.430-3, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú Nº 330, Quillota, y MAIRA CONSTANZA PIÑA ARANCIBIA, Cédula de Identidad , con domicilio en , se ha convenido el siguiente CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA.

PRIMERO: La estudiante, así se le denominará en delante, del establecimiento: LICEO COMERCIAL DE QUILLOTA, alumna de la Carrera de SERVICIOS DE TURISMO, reconoce que ha sido aceptada en la Municipalidad, para hacer la Práctica Profesional.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2019, desempeñándose en: OFICINA DE TURISMO.

TERCERO: La Municipalidad otorgará a la estudiante la suma de \$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS) POR ÚNICA VEZ, de conformidad a la Ley Nº 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, la estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle a la estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como la estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a MAIRA CONSTANZA PIÑA ARANCIBIA, por cuanto el ENCARGADO DE OFICINA O DIRECTOR verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto SEGUNDO precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.

MAIRA CONSTANZA PIÑA ARANCIBIA

DR. LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE